NÚM. 75. Sábado 24 de Junio de 1837. 303

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 15 del corriente me comunica el oficio y bando que á continuacion copio.

"Capitanía general de Castilla la Vieja.=Acompaño á V. S. los adjuntos ejemplares del bando indulto que S. M. me ha prevenido expedir para que se unan á sus Cuerpos y destinos, los prófugos y desertores que se hallan en el distrito de mi mando, á fin de que sirviéndose hacer de él partícipe á la Diputacion provincial, pueda esta y V. S. coadyuvar de acuerdo con la Autoridad militar al mas exacto cumplimiento de cuanto en el se previene, procurando tenga tambien la publicidad necesaria. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 15 de Junio de 1837.=Santiago Mendez de Vigo."

Bando.=La visita que acabo de practicar á varias provincias del distrito de mi mando me ha hecho conocer la indolencia ó descuido de parte de algunas Justicias é individuos particulares en permitir la residencia en los pueblos á desertores y prófugos de las quintas últimamente verificadas, y á soldados veteranos del Ejército, causándose con esto graves perjuicios al Estado, ademas de la conocida infraccion de la ley que siempre ha debido y debe tener exacto cumplimiento. Para cortar tal abuso, y al mismo tiempo favorecer, cual es justo, al que se encuentra en las filas sin corresponderle por desercion del legítimo soldado, cuyo perjuicio interesa tanto evitar; creí conveniente hacer á S. M. la oportuna consulta sobre este caso; y en vista de las observaciones y bases en que la apoyaba, se ha servido por Real orden comunicada en 9 del actual por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra decretar:

1.º Todo desertor ó prófugo que en el preciso término de veinte dias contados desde la publicacion de este bando en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito se presente á las Justicias de los pueblos ó á cualquiera otra Autoridad de los mismos, queda indultado de la pena á que como tal desertor ó prófugo se ha hecho acreedor.

2.º El que desoyendo este indulgente llamamiento fuese aprendido finado dicho término, sufrirá las penas que designa la Ordenanza general del Ejército y Reales órdenes posteriores.

3.º Todo el que tuviere oculto en su casa, heredad ó hacienda á un desertor ó prófugo, sufrirá la pena, pasado el término designado en el art. 1.º, de una multa que no bajará de 400 rs. ni pasará de 2θ, segun los bienes del encubridor y malicia que haya tenido en la ocultacion. El importe de estas multas se aplicará á los gastos de fortificacion de los puntos que la están haciendo, excepto 60 rs. vn. que se entregarán en el acto al aprensor.

4.º Si los encubridores fuesen personas constituidas en autoridad, ademas de sufrir las penas señaladas por la ley, se les impondrá multa doble á la señalada para las demas personas marcada en el artículo 3.º Los eclesiásticos se considerarán como personas constituidas en autoridad para los efectos de este artículo.

5.º Los padres ó parientes mas cercanos del desertor ó prófugo que estuviere ausente de su pueblo y no diesen parte espontáneamente á la Autoridad del punto en que podrá ser hallado, incurrirán en las penas impuestas en el art. 3.º de este bando.

El servicio de la Patria, el de S. M. la Reina Doña Isabel II, y aun el procomunal de los honrados habitantes de este distrito, están interesados en que estos individuos escarriados una vez de su deber vuelvan á la senda que la suerte les ha deparado. Por lo mismo, asi como S. M. se ha dignado conceder plazo para la presentacion de los que se arrepientan, me encarga sea inexorable con los contumaces y sus protectores; y yo en su consecuencia, secundando sus bené-

fieles y justas intenciones, haré á unos y otros sentir el peso y fuerza de la ley. Dado en Valladolid á 15 de Junio de 1837.=Santiago Mendez de Vigo.=Francisco Gelú de la Peña, Secretario.

Lo que publico en el presente Periódico oficial á los efectos que en el mismo bando se espresan. Segovia 21 de Junio de 1837.=*Canuto Aguado.*

Habiéndose hecho presente á S. M. por este Gobierno político la imposibilidad de que D. Manuel Valenzuela y Pizarro, oficial primero de la Secretaría del mismo Gobierno, continuase desempeñando á la vez el cargo de Gefe de la seccion de contabilidad, al que solo ha podido atender á fuerza de una laboriosidad estremada, y de un trabajo insoportable, S. M. por Real orden de 5 del corriente se ha dignado nombrar para Gefe de la seccion á D. Vicente Pardo y Ulloa, quien tomó posesion el dia 20. En su consecuencia los pueblos reconocerán al mencionado Pardo y Ulloa como tal Gefe de la seccion de contabilidad. Segovia 23 de Junio de 1837. = *Canuto Aguado.*

Para que los agentes de Proteccion y seguridad pública que ejercen este importante cargo bajo mis inmediatas órdenes, sean reconocidos en los casos que la necesidad lo exija, he dispuesto que en lo sucesivo usen de un distintivo particular que consiste en un baston con puño blanco, y cordones de tres borlas azules sugetos con una abrazadera amarilla y encarnada; lo que se hace saber al público á los efectos que puedan ser convenientes. Segovia 23 de Junio de 1837. = *Canuto Aguado.*

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Acabo de recibir del Comandante de armas del Burgo, desde Galapagar con fecha 18 del corriente la comunicacion que sigue.= "Hallándome en marcha esta mañana desde Ataló á este punto en persecucion de los doce ó catorce hombres armados que se habian dejado ver por estas inmediaciones, y que se cree se hayan dirigido á Aragon, he recibido del Burgo un oficio que entre otras cosas dice lo siguiente. "El adjunto pliego es portador de la noticia que me comunica el Sr. Intendente de la Provincia de que la faccion está pasando el Ebro por el bado de Agoncillo, segun le oficia el administrador de rentas de San Pedro Manrique, con referencia al Alcalde de Yanguas: el paso de la faccion rebelde, en caso de ser cierta, que segun me dice el Intendente es dudosa, y la confirma la absoluta carencia de otras noticias que debian tenerse, ha debido ser el dia 16 en su mañana. Segun comunicacion del Comandante de Calatayud, la expedicion de la faccion á Cataluña, ha sufrido un descalabro en Ginsola, habiéndoles causado el Baron de Mer 20 hombres de pérdida, quitándoles muchas armas y municiones."

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y gobierno, quedando en verificarlo de cuanto vaya ocurriendo. Dios guarde á V. S. muchos años. Riaza 19 de Junio á las cinco de la mañana de 1837.= *Remigio García Villar.* = Sr. Gefe político de Segovia.

El Comandante de armas del Burgo de Osma con fecha de ayer me dice lo que sigue:

"Las últimas noticias oficiales recibidas en este Gobierno político confirma la que comunica al Gobernador militar de Lodosa reducida á que la faccion que habia pasado por el vado de Mendabia, fue obligada á repasarlo volviendo á Navarra con alguna pérdida."

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Riaza 20 de Junio de 1837. = *Remigio García Villar.* = Señor Gefe político de Segovia.

Intendencia de esta Provincia.

Habiéndose presentado en esta capital D. José Arroyo, nombrado Tesorero de Rentas de esta provincia, queda desde este dia encargado de la misma. Lo que se publica en el presente Periódico oficial á los efectos que son consiguientes. Segovia 23 de Junio de 1837.= *Pedro Ocaña.*

ANUNCIOS.

COLEGIO DE HUMANIDADES CALLE DE BARRIO-NUEVO, EN MADRID.

D. Francisco Serra, Director de dicho Colegio, le ha trasladado á la Plazuela del Duque de Alba, á un edificio en un todo á propósito para el efecto, y que todo elogio que se le haga, es poco por reunir á su mucha estension cuantas comodidades requiere empresa semejante, asi para el desahogo de los Colegiales, como para clases, dormitorios, grandes patios, salas de recreo, comedor, oratorio, &c. Respecto al arreglo interior, tanto de clases cuanto buenos Profesores, celo del Director, Inspectores y demas dependientes, es bien conocido dicho Colegio en la Córte, Capitales y otros pueblos del Reino. Los Medio-pensionistas que quieran, pueden asistir al Colegio todos los domingos y dias festivos, á quienes se acompañará á paseo como á los Internos, sin mas aumento que el de treinta reales mensuales. Se continúa admitiendo á mas de Colegiales y Medio-pensionistas, Alumnos esternos para las clases que actualmente existen, y son las siguientes: Primeras letras, Latinidad, Lógica, Metafísica y Gramática general, Física escolástica y esperimental, Matemáticas, Historia, Idioma frances, ingles é italiano; Letra inglesa, Dibujo natural, militar y lavado de planos topográficos, Elementos de delineacion general y sombreado, y aplicacion á la Arquitectura y Maquinaria, Fortificacion, Ataque y Defensa, con arreglo al método adoptado por la Escuela de Ingenieros; Música, Baile, Esgrima y Partida doble. Igualmente existe una clase de Matemáticas, estudiadas por el Odriozola, para los jóvenes que deban emprender su carrera en el Colegio de Artillería. Está incorporado este Colegio á la Universidad de Alcalá, por cuyo motivo las certificaciones de ciencias que en él se ganen, son admitidas para carrera literaria y grados académicos. Los sugetos que gustaren enterarse de las instituciones ó prospectos de este Colegio podrán verificarlo en las casas de D. Francisco Serra, padre del Director, ó D. Pablo Martin ambos vecinos de esta ciudad.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Samboal de Cuellar, en esta provincia de Segovia: su poblacion es de setenta vecinos, su dotacion consiste en 80 fanegas de trigo, y 60 de centeno, pagadas por los mismos, casa de valde, libre de contribuciones y de cargas concejiles, quedando ademas á su beneficio lo que paga el Teniente Cura, y lo que abonan los vecinos á quienes afeite en sus casas, y leña. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo pueblo, debiéndose proveer el dia 14 de Julio próximo.

ERRATA. En el núm. 73, colum. 8.ª, lin. 33, donde dice *debiéndome*, debe decir, *cabiéndome.*

PROVINCIA DE SEGOVIA. **MES DE MAYO DE 1837.**

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribucion que de ellos se han hecho con sugecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales vn.
Por existencias del mes anterior			49,510 32
Ingresado por provinciales encabezadas	22,219 1	161,438 15	183,657 16
Id. por paja y utensilios	4,119 20	46,912 24	51,032 10
Id. por subsidio industrial	1.246	5,214 8	6,460 8
Id. por aguardiente y licores		6,687 31	6,687 31
Id. por frutos civiles	32,629 33		32,629 33
Id. por penas de Cámara	542 3	65	607 3
Id. por manda pia	13	13	26
Id. por derechos de puertas		40,145 23	40,145 23
Id. por tabacos		83,233 17	83,233 17
Id. por sal vendida		78,276 25	78,276 25
Id. por papel sellado		14,298 20	14,298 20
Id. por documentos de giro		139 20	139 20
Id. por descuento gradual de sueldo		914 18	914 18
Id. por fincas de la Hacienda pública	66,011 8		66,011 8
Id. por la quinta de 500 hombres	9,000		9,000
Id. por monte pio de oficinas	481 18		481 18
Id. por el empréstito de 200 millones	309		309
Id. por salitre, azufre y pólvora		987 17	987 17
Partícipes. = Puertas		5,069 6	5,069 06
Total cargo	136,571 15	443,396 20	629,478 3

SALIDAS.			
Por sueldos y gastos de puertas	3,907 33		
Id. id. de tabacos	6,255 25		
Id. id. de sal	12,645 31		
Id. papel sellado	81 10		
Id. id. del juzgado y oficinas	18,206 1		
Id. id. del resguardo	10,889 1	124,985 33	
Libranzas de la Direccion general de Rentas para el Tesoro público	63,000		508,025 30
Id. á contratistas de géneros estancados	10,000		
Pasado á la caja de líquidos para el Tesoro público	353,513 7		
Id. para la caja de amortizacion	20,000	373,513 7	
Por traslacion de caudales		1,000	
Entregas al comisionado del banco. = Quinta parte de tabacos		8,526 24	
Existencia para el mes siguiente			121,453 3

Segovia 31 de Mayo de 1837. = El Contador, *Mariano Hernandez de Nombela.* = El Tesorero interino, *Juan Bartolomé y Pardiñas.*

Provincia de Segovia. **Mes de Mayo de 1837.**

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia y distribucion que de ellos se ha hecho, con sugecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

Ingresos.

			REALES VELLON.
Por existencias del mes anterior			35.606 21
Trasladado de la caja de totales	271,783		
Id. en billetes del tesoro, préstamo de los Sres. Gaviria, Safont y Casals.	48,000		
Id. en cartas de pago. = Abono de suministros.	24,421	7	353,513 7
Id. por la exencion de la quinta de los 50⊙ hombres y anticipacion de 200 millones	9,309		
Total cargo			389.119 28

Distribuido.

Al Ministerio de Hacienda.				
A las clases pasivas		26,403	18	
Al de Gracia y Justicia.				
A las clases activas		4,058	4	
Tesoro público.				
Sus libranzas contra esta caja	181,500			
Sus billetes mandados admitir en el mes de la fecha por los contrato de los Sres. Safont, Gaviria, Casals y Remira	48,000	229,500		293,691 29
Oficinas del Ejército.				
Sus cartas de pago, abonos de suministros hechos por los pueblos á las tropas Nacionales		24,421	7	
Anticipaciones de 200 millones y quinta de 50⊙ hombres.				
Entregas al comisionado del Banco Nacional de San Fernando		9,309		
Existencia para el mes siguiente				95,427 33

Segovia 31 de Mayo de 1837. = El Contador, *Mariano Hernandez de Nombela.* = El Tesorero interino, *Juan Barrolomé y Pardiñas.*

Provincia de Segovia. **Mes de Mayo de 1837.**

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia y distribucion que de ellos se ha hecho, con sugecion á Reales órdenes é instrucciones á saber.

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS DE AMORTIZACION.

Ingresos.

	REALES VELLON.
Existencia del mes anterior	
Trasladado á la caja de productos totales	20,000
Total cargo	20,000

Distribuido.

Direccion de Amortizacion.	
Sus libranzas contra esta caja	20,000
Existencia para el mes siguiente	

Segovia 31 de Mayo de 1837. = El Contador, *Mariano Hernandez de Nombela.* = El Tesorero interino, *Juan Bartolomé y Pardiñas.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.